



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, diez de marzo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 105

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: Rafael Aminadab Trujillo Arias

Radicado: 193554089001-2012-000-45-00

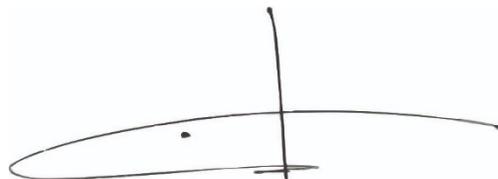
Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de dineros que ostenta el demandado Trujillo Arias en calidad de titular de cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de cuentas corrientes y/o ahorros que tenga el ejecutado **Rafael Aminadab Trujillo Arias**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.245.451**, en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000). Ofíciase por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA